



ACUERDO N° 096/15

(Política de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que el programa de apoyo a la formación de profesores en posgrados de la Seccional inició en el año 1995. Para el año 2003, el Consejo Directivo aprobó la Política de Formación en Maestrías y Doctorados y se creó el fondo de formación en la Rectoría de la Seccional, el cual ha sido administrado por la Secretaría General.
2. Que para el año 2013 en el marco de la Planeación 2012 – 2021, el proyecto de *Desarrollo Estratégico del Talento Humano (P4)*, define en su alcance la necesidad de revisar y actualizar la Política de Formación en Maestrías y Doctorados.
3. Que como parte de su dinámica institucional, la Seccional ha visto conveniente actualizar y adecuar su política de formación de profesores y recoger en ella la experiencia y los aprendizajes alcanzados durante todos los años de su vigencia.
4. Que en la sesión del 27 de enero de 2015, el Consejo Directivo consideró conveniente actualizar y aprobar la nueva “*Política de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado*” de acuerdo con la propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica de la Seccional, previo estudio y consideración del Consejo Académico y la Secretaría General.
5. Que de conformidad con el número 147 literal (b) de los Estatutos de la Universidad es función del Consejo Directivo de la Seccional “... *fijar políticas relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades de la Seccional*”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir la *Política de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado* de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali:

POLITICA DE FORMACIÓN DE PROFESORES EN ESTUDIOS DE DOCTORADO

Presentación

Por medio de la Política de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado, la Universidad ratifica su compromiso con la excelencia académica y la calidad y busca contribuir a la cualificación y actualización permanente exigida por la sociedad a la comunidad académica universitaria, así como la construcción, con una visión de futuro, de una comunidad profesoral comprometida con el desarrollo de las funciones sustantivas, en el marco de la planeación y de los objetivos de la Universidad.

En esta Política confluyen dos tipos de intereses: los de la Universidad, que en función de su desarrollo a futuro, debidamente planeado, establece prioridades y criterios para apoyar a los profesores, y los de los profesores que conforman la comunidad académica, a cuyos proyectos de vida académica se busca contribuir. En esta medida, la política debe dar cuenta de la aproximación de estas dos intencionalidades, siendo esencial aclarar que no se constituye en un beneficio o derecho individual.

Esta política fue formulada inicialmente en el año 2003, con el propósito de apoyar la formación de los profesores en maestrías y doctorados lo cual ha permitido en estos años dinamizar el desarrollo de la comunidad académica y fortalecer la cualificación del cuerpo profesoral de la Seccional. Su actualización en el año 2015 pretende focalizar el programa de formación en estudios de doctorado de alta calidad y optimizar las condiciones de apoyo a los profesores beneficiados, a fin de incrementar en ellos la posibilidad de concluir sus estudios y generar un impacto mayor en el desarrollo de la investigación y del conocimiento.

Es importante considerar que conforme se avanza en el grado de formación de los profesores de la Universidad, del país y del mundo; adicional a la formación doctoral, empieza a darse el proceso de atracción de doctores, por lo cual es probable que a futuro el énfasis del programa de formación se vaya desplazando de los profesores a jóvenes prospectos de alto potencial, que están interesados en vincularse a futuro a la comunidad, con el fin de promover el relevo generacional y la sostenibilidad en el tiempo del desarrollo de los diferentes campos de conocimiento.

1. Orientaciones Generales

1.1 La Universidad con la formación de profesores en doctorados, espera consolidar:

- a)** Las dimensiones académica y científica que caracterizan a la Pontificia Universidad Javeriana y para las cuales el aporte del cuerpo profesoral es esencial.
- b)** La excelencia de la oferta académica de pregrado, maestrías y doctorados de alta calidad.

- c) El desarrollo de la investigación como función sustantiva de la Universidad.
- 1.2** La Universidad brindará apoyo para el desarrollo de posgrados conducentes a título de Doctorado o su equivalente para el caso de ciencias de la salud, que se desarrollen en una Universidad de alta calidad dentro o fuera del país, de manera presencial y con una dedicación de tiempo completo.
- 1.3** De forma excepcional se podrá aprobar el apoyo para la realización de maestrías o especialidades médico quirúrgicas. La excepción procederá en aquellos casos en que se observe que la calidad del programa de que se trate, puede elevar significativamente el desempeño docente del profesor solicitante y de la unidad académica y en que existen restricciones en la oferta de formación en dicho campo de conocimiento a nivel de doctorado. En estos casos los decanos de facultad deberán realizar la solicitud con su debida justificación a la Vicerrectoría Académica, donde se procederá a estudiar cada caso y se tendrá la facultad para generar la debida aprobación.
- 1.4** El Consejo de Facultad establecerá un Plan de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado. Este plan definirá las áreas prioritarias que se desean fortalecer mediante la formación de sus profesores en doctorados. y tendrá como referentes la Planeación Institucional, los ejes estratégicos institucionales de investigación, el plan de desarrollo de la investigación de la facultad y el desarrollo previsto de la oferta académica.
- 1.5** La Oficina de Gestión Profesoral siguiendo los lineamientos de la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa, realizará una convocatoria anual del Programa de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado, en la cual se establecerán las condiciones para la participación en el programa y los cupos disponibles a nivel institucional.
- 1.6** El Decano de Facultad, oído el parecer de los integrantes del Consejo de Facultad, realizará la evaluación de los profesores que participen en la convocatoria anual del programa, tomando en consideración el Plan de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado de la Facultad, así como las condiciones en que se encuentra cada uno de los profesores en cuanto a la naturaleza del programa seleccionado, consecución de apoyo externo, costos previstos y universidad de destino. Con esta información realizarán una priorización de los candidatos a participar en el programa que será presentada a la Vicerrectoría Académica.
- 1.7** Dentro de la propuesta de priorización de los candidatos que el Decano de Facultad presente a la Vicerrectoría Académica, debe haber una referencia explícita sobre los siguientes aspectos: Calidad de la universidad donde se realizará el postgrado, relación entre los estudios a ser realizados y las áreas prioritarias de la Facultad, el

tema previsto para la tesis de doctorado y los requerimientos en tiempo y recursos según fuentes de financiación previstas.

- 1.8** La Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa realizarán la consolidación de las propuestas de valoración y priorización generadas desde las diferentes facultades y asignarán los cupos disponibles y notificarán el resultado de la convocatoria a las facultades.
- 1.9** Durante el tiempo que realice sus estudios de doctorado, el profesor deberá establecer contactos con pares académicos de otras Universidades y vincularse a comunidades científicas nacionales e internacionales.
- 1.10** La Universidad financiará el apoyo para los estudios de que trata esta política, según lo determinado en la directriz que para el efecto deberá expedir la Vicerrectoría Académica.
- 1.11** La Universidad aportará recursos propios para contribuir al financiamiento de la Política de Formación de Profesores en Estudios de Postgrado. Se asignará un monto específico para este fin en el presupuesto anual de la Oficina de Gestión Profesorad adscrita a la Vicerrectoría Académica de la Seccional.

2. Perfil de los candidatos a realizar estudios de doctorado

- 2.1** Los candidatos para el desarrollo de doctorados deben ser profesores de planta, con vinculación de tiempo completo que cumplan con las condiciones establecidas mediante la directriz y la convocatoria anual del programa, que expedirá la Vicerrectoría Académica.
- 2.2** Los candidatos a doctorados deben haber obtenido una evaluación muy buena o excelente durante las dos últimas evaluaciones realizadas al momento de presentar la solicitud para recibir el apoyo de la Universidad.
- 2.3** En el caso de los candidatos, se debe verificar la vocación de estos para hacer investigación; esta se valorará mediante la participación del candidato en actividades de investigación. Como criterio complementario se tendrá en cuenta la producción intelectual, la cual no deberá ser, necesariamente derivada de las actividades de investigación. Para ambos criterios la valoración será proporcional al nivel de formación académica del candidato.
- 2.4** Los candidatos a doctorado deberán demostrar competencia del idioma inglés según los parámetros establecidos por el Reglamento del Profesorado, además cumplir con las exigencias sobre el dominio de idiomas establecidos por la universidad de destino en la que ha sido admitido.

3. Financiación

- 3.1** El apoyo de la Universidad para el desarrollo de programas de doctorado, se realizará mediante un convenio de formación, a través del cual el profesor beneficiado podrá contar con una licencia no remunerada, con dedicación de tiempo completo para su proceso de formación y solicitar un crédito con una tasa de interés preferencial para cubrir de forma parcial o total los gastos derivados de su formación, tales como: matrícula, sostenimiento, tiquetes aéreos, entre otros.
- 3.2** El tiempo de duración del convenio de formación, será calculado tomando en consideración: la duración del programa de formación, y el tiempo de condonación correspondiente según el monto del crédito a desembolsar por la Universidad. La totalidad del tiempo del convenio de formación, no podrá exceder la fecha en que se haga efectiva la pensión de vejez del profesor(a) según las disposiciones legales vigentes en el momento de la postulación.
- 3.3** El crédito solo financia programas presenciales y de tiempo completo, y tiene como criterio único de selección la excelencia académica del candidato y del programa que va a adelantar.
- 3.4** Para determinar la viabilidad del convenio de formación, se tendrán en cuenta los siguientes referentes:
- a) La disponibilidad de recursos por parte de la Universidad.
 - b) La calidad de la institución y del programa académico a los cuales ha sido admitido el candidato.
 - c) La pertinencia para la Universidad de los estudios a ser realizados.
 - d) El desempeño y potencial de desarrollo del candidato en la Universidad.

4. Compromisos del beneficiario

- 4.1** Los profesores que se beneficien de la Política de Formación de Profesores en Estudios de Doctorado, tienen el compromiso esencial de terminar sus estudios de acuerdo con las condiciones previstas en el convenio de formación y obtener el grado respectivo. Adicionalmente se espera que los profesores promuevan el desarrollo del campo de conocimiento mediante la generación de producción intelectual y conserven su vinculación laboral con la Universidad como profesor de tiempo completo.
- 4.2** Antes de iniciar sus estudios de postgrado, el candidato firmará un convenio de formación en el cual quedaran claramente establecidos los compromisos adquiridos por él y por la Universidad. Entre otros, se deberá adjuntar al convenio, y hará parte integral de él, el plan de trabajo del profesor con un cronograma definido, Este plan

deberá ser revisado periódicamente por el Director de Departamento y el Decano de Facultad y remitido a la Vicerrectoría Académica.

En dicho convenio de formación se establecerá que a pesar de su celebración, la Universidad conserva la posibilidad de terminar en cualquier momento el contrato de trabajo con el beneficiario.

- 4.3** Las tesis de Doctorado deberán ser sobre temas pertinentes para la Universidad; esto significa que deberán tratar sobre aquellos tópicos que han sido definidos como prioritarios en el Plan de Desarrollo de la Investigación de cada Facultad, para consolidar la investigación y/o la oferta de nuevos programas de postgrado.
- 4.4** El tiempo durante el cual profesor deberá trabajar en la Universidad luego de la terminación de sus estudios para la condonación de la deuda adquirida, será calculado a partir del monto del crédito generado según las directrices que para tal fin se emitan desde la Vicerrectoría Académica.
- 4.5** En caso de retiro de la Universidad, o de no terminación de los estudios de doctorado, el profesor está obligado al reintegro total del dinero aportado por la Universidad tomando en consideración el valor presente de la deuda, la tasa de interés acordada y las demás cláusulas pactadas en el convenio de formación.
- 4.6** En caso de que el profesor se retire durante el período de retribución en tiempo, deberá reintegrar a la Universidad el valor proporcional del crédito otorgado que corresponda al periodo que no compensará mediante su permanencia en ésta.
- 4.7** El periodo de retribución en tiempo para obtener la condonación del crédito, iniciará a partir de la fecha en que la Universidad donde el profesor realizó sus estudios, certifique que éste reúne todos los requisitos exigidos para el grado.
- 4.8** Al concluir un programa de Doctorado, el profesor deberá hacer una propuesta de un proyecto de investigación, o de su vinculación a otros proyectos en curso, de forma que se garantice la continuidad del trabajo investigativo. La propuesta deberá tener en cuenta las prioridades fijadas en el Plan de Desarrollo de la Investigación de la Facultad y será acordada con el Director de Departamento y el Decano de Facultad.
- 4.9** El compromiso de la elaboración de la propuesta quedará incluido desde un comienzo en el convenio de formación suscrito entre el profesor y la Universidad.

5. Compromisos de la Universidad

- 5.1** La Universidad se compromete a aportar cumplidamente los recursos definidos en el convenio de formación que se haya firmado con el profesor.

5.2 Los Decanos de Facultad y los Directores de Departamento, tienen la obligación de hacer un cuidadoso acompañamiento de los profesores que realizan estudios de doctorado, para procurar que los culminen dentro del tiempo establecido en el plan de trabajo y el cronograma mencionados en el numeral 4.2.

5.3 La Oficina de Gestión Profesorado adscrita a la Vicerrectoría Académica y la Secretaría General de la Seccional tendrán como obligación velar por el cumplimiento de los términos y las condiciones pactadas en el convenio de formación.

(Fin del texto aprobado)

ARTÍCULO SEGUNDO. El texto de la presente política fue aprobado por el Consejo Directivo de la Seccional en la sesión del 27 de enero de 2015, e incluye las modificaciones recomendadas.

ARTÍCULO TERCERO. Derogatorias. El presente Acuerdo deroga la “*Política de formación de profesores en estudios de postgrado*”; aprobada por el Consejo Directivo de la Seccional mediante el Acta No. 124 del 1° de septiembre de 2003 y los Acuerdos 45 y 46 de 2008 complementarios de dicha política y en general todas las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo. Lo establecido en el presente artículo no afecta los derechos adquiridos durante la vigencia de la política derogada.

ARTÍCULO CUARTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional, para todos los efectos a que haya lugar, se sanciona y se ordena la promulgación del presente Acuerdo, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 6 de febrero de 2015.

(Original firmado)
LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional
Presidente del
Consejo Directivo de Seccional

(Original firmado)
PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional
Secretario del
Consejo Directivo de Seccional

Constancia de autenticidad:

El Secretario General de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana, certifica que el presente documento es fiel copia del original, el cual reposa en los libros oficiales de la dependencia.

Pablo Rubén Vernaza Gómez
Secretario General de la Seccional - Rectoría

Rectoría – Secretaría General de la Seccional